

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2023

En Lumbier siendo las 14:15 horas del día 1 de febrero de 2023, se procede a la celebración de sesión extraordinaria urgente en primera convocatoria, realizada en forma legal. Estando presidida por la Sra. Presidenta D^a Rocío Monclús Manjón y contando con la presencia de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, con el fin de tratar, debatir y, en su caso, decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día. Actuando como Secretaria, D^a Beatriz Beroiz Erdozain.

Concejales asistentes:

D. Mauro Gogorcena Aoiz
D^a Begoña Gogorcena Marín
D^a Nuria Redin Garde
D. Ignacio Juan Ustarroz Córdoba
D. Miguel Ángel Martínez Pérez
D^a Ana Beorlegui Usoz
D. Jesús Alzueta Trigueros
D^a Lola Eslava Serrano

Constituida válidamente la Corporación, se pasa a examinar los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

La Sra. Alcaldesa expone a los miembros de la Corporación que la urgencia de la convocatoria está justificada por la necesidad de continuar con la tramitación del procedimiento de desahucio administrativo de la parcela 44 del polígono 7 de Lumbier.

Analizada la propuesta de la Sra. Alcaldesa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR la URGENCIA de la convocatoria de la sesión extraordinaria-urgente a celebrar en el día de hoy 1 de febrero de 2023.



2.- APROBACIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO DESAHUCIO ADMINISTRATIVO DE LA PARCELA COMUNAL 44 DEL POLÍGONO 7 DE LUMBIER

Visto que en sesión celebrada con carácter ordinario, el Pleno del Ayuntamiento de Lumbier, acordó iniciar procedimiento de desahucio de la parcela comunal 44 del polígono 7 de Lumbier, término conocido como “Zona de la Balsa de Ibarra”, por ocupación indebida de un rebaño de animales cuya titularidad pertenece a D^a. María Guadalupe Aguerre Ara, concediendo un plazo de diez días hábiles a fin de que pueda presentar escrito de alegaciones.

Visto que dentro del plazo conferido para ello, D^a. María Guadalupe Aguerre Ara, ha presentado escrito de alegaciones con fecha 12 de enero de 2023 y n^o de registro de entrada RC-21.

Visto informe emitido por la secretaría de la Corporación, de fecha 30 de enero de 2022, sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y la adecuación de la propuesta de resolución.

Visto cuanto antecede, considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, en virtud de los artículos 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 62 Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se acuerda por UNANIMIDAD, lo que representa la mayoría absoluta legalmente exigida:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D^a. María Guadalupe Aguerre Ara en relación con el expediente de desahucio administrativo de la parcela comunal 44 del polígono 7 de Lumbier, ya que se ha declarado probado que:

- El ganado de D^a. María Guadalupe Aguerre Ara pasta careciendo de permiso para ello en terreno comunal del Ayuntamiento de Lumbier (Parcela 44, polígono 7), lo que imposibilita que el ganadero que tiene arrendados estos pastos pueda hacer uso de los mismos.
- El pastoreo no se realiza de manera accidental ya que en el expediente administrativo queda acreditado que en numerosas ocasiones, a lo largo de varios años, se le ha requerido para la retirada del ganado de su propiedad que pasta en la corraliza de la Sierra en el término municipal de Lumbier.
- En el informe realizado por Belardi Consultoría se fija la cuantía a reclamar por pastoreo no autorizado en la parcela 44 del polígono 7.
- No justifica la recurrente como ha desplazado el ganado.
- No es cierta la afirmación realizada por la alegante de que el ganado carezca de pastos para alimentarse como consecuencia del incendio declarado en la Sierra de Leyre en Junio de 2022.



SEGUNDO.- Aprobar de manera definitiva el desahucio administrativo de la parcela comunal 44 del polígono 7 de Lumbier, que está siendo ocupada de manera ilegal el ganado cuya titularidad corresponde a D^a. María Guadalupe Aguerre Ara.

TERCERO.- Notificar a la interesado la aprobación definitiva del desahucio administrativo del referido bien inmueble, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, requerir a D^a. María Guadalupe Aguerre Ara, para que en el plazo improrrogable de DIEZ (10) días desde la notificación, lleve a cabo el desalojo del citado bien, haciéndole saber que en caso de no cumplir el requerimiento, se procederá a ejecutar el desahucio por vía administrativa.

CUARTO.- Comunicar a D^a. María Guadalupe AGUERRE ARA, que serán de su cuenta los gastos que se originen como consecuencia del desalojo en los supuestos en que no se realice de manera voluntaria.

QUINTO.- Ratificar el requerimiento de abono de la cantidad de DOS MIL SESENTA Y CUATRO EUROS (2.064 €) como compensación por la pérdida de pasto ocasionado por el pastoreo de su ganado careciendo de autorización para ello con los perjuicios que ello ocasiona al adjudicatario de la corraliza, de conformidad con el siguiente detalle:

Cabezas de vacuno	Periodo de pastoreo (días)	UF/cabeza-día	Total UF/periodo de pastoreo	€/UF	Total €/año
15	365	6,5	35.588	0,058	2.064

El pago se podrá realizar:

a) Si la notificación de la liquidación citada se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, vencidos los plazos indicados, no se hubiera satisfecho la deuda, ésta se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada en el procedimiento.



Y no habiendo más asuntos a tratar, la Sra. Presidenta ordenó levantar la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos, del día reseñado en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta que, una vez aprobada, se transcribe en el Libro de Actas de las sesiones del Pleno, autorizándose con la firma de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y que yo como Secretaria, certifico.

